



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 145-2024-MD-MDB-LP

Las Palmas 29 de abril del 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO.

VISTO:

El Memorandum N°146-2024-MD-MDB-LP, de fecha 24 de abril del 2024 suscrito por el despacho de Alcaldía, el Informe Legal N°142-2024-OGAJ/MDMDB, suscrito por el Director General de Asesoría Jurídica, el informe N°054 -2024-GDEGAyT-MD-MDB/LP, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental y Limpieza Publica; el Informe N°272-2024-GDEGAyT-MD-MDB-LP, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo, sobre la aprobación de la actividad "**CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA DE LA CADENA DE VALOR DEL CULTIVO DE CACAO EN EL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO**", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esa autonomía en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, Con decreto legislativo se cree El Sistema Nacional de programación multianual y gestión de inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión efectiva presentación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y se deroga la Ley N°27293 Ley General de Inversión Pública.

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EFG/63.01, se aprueba la directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, establece en su artículo 29.1, que la fase de ejecución, se inicia con la elaboración de expediente técnico o documento equivalente y a ejecución física de las inversiones tratándose de inversiones de optimización, de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación siempre que se encuentre, registrada por la UF. Dicha elaboración debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de pre inversión, para el caso de los proyectos de inversión o a la información registrada en el banco de inversiones, para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

Que, la presente actividad tiene como objetivo: **mejorar los niveles de cosecha, post cosecha y competitividad del cacao en el Distrito de Mariano Dámaso Beraún, provincia de Leoncio Prado Departamento de Huánuco**".

Que, mediante Carta N°003-2024-FOAGRO, suscrito por el Gerente General de FOAGRO SAC – Ing. Karen Jimena TIMOTEO DEL AGUILA, remite el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de la actividad denominada "**CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA DE LA CADENA DE VALOR DEL CULTIVO DE CACAO EN EL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO**".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante el Informe N°272-2024-GDEGAyT-MD-MDB-LP, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo solicita aprobación del Expediente Técnico de la actividad denominada “**CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA DE LA CADENA DE VALOR DEL CULTIVO DE CACAO EN EL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO**”.

Que, mediante el Informe Legal N°142-2024-OGAJ/MD-MDB-LP, suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, declara **PROCEDENTE** la aprobación del Expediente Técnico de la actividad denominada “**CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA DE LA CADENA DE VALOR DEL CULTIVO DE CACAO EN EL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO**”.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR la Actividad denominada “CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA DE LA CADENA DE VALOR DEL CULTIVO DE CACAO EN EL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo, el fiel cumplimiento de la Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo y demás órganos competentes.

ARTÍCULO CUARTO. –ENCARGAR a la Unidad de Informática, Tecnología y Sistemas, cumpla con publicar en el portal institucional la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN LAS PALMAS

Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE

